

LA OPOSICIÓN AL RÉGIMEN AUGUSTAL: LAS DOS JULIAS, GERMÁNICO, OVIDIO Y LOS AMIGOS

Aldo Luisi
Università degli Studi di Bari

Bajo la aparente tranquilidad de la era augustal, proclamada por Tácito (*Ann.* 1,3,7: *Domi res tranquillae*) circulaban debates, turbulencias, tensiones, luchas conjuras, registradas puntualmente por la tradición historiográfica. Séneca (*Dial.* 10,4,5) sintetiza bien estos difíciles momentos políticos con las siguientes palabras: *Augusto fue obligado a combatir en armas primero contra sus conciudadanos, después contra sus colegas, y por último contra sus parientes* (1). En el mismo pasaje, aparecido en el año 50 d.C, hay una alusión a la conjuración de Murena, Cepión, Lépido y Egnacio (2).

El filósofo volverá a hablar de conjuraciones algunos años después en *De Clementia*; antes de relatar detalladamente la conjuración de Lucio Cornelio Cinna (3), nos presenta en 1,9,6 a Livia investida como consejero que recuerda al augusto marido las conjuraciones organizadas por Salvidieno, Lépido, Murena, Cepión, Egnacio, todas afortunadamente malogradas al aparecer el *princeps*. Svetonio (*Aug.*19,1) completa la lista de los conjurados agregando al elenco a Plaucio Rufo (4), L. Paulo, L. Audasio, Asinio Epicado, Télefo. Aluden a

complots resueltos por Augusto, también Veleyo, 2,91-93 (5) y Dion en varios pasajes (54, 15, 1-4; 55, 4, 3-4). Sólo Plinio (*Nat.* 7, 149-150) detalla las numerosas dificultades surgidas en la *domus augusta* desde los tiempos de Agripa y Marcelo; pero hay también alusiones a las intrigas de las dos Julias y a las vicisitudes de Lucio, Gayo y Agripa Postumo (6).

Problemas de sucesión

Estudios recientes desarrollados por Levick (7), Zecchini (8) y, sobre todo, por Pani sirven para hacernos conocer y definir mejor los ambientes de oposición al régimen augustal, el rol ejercido por los protagonistas de las diversas frondas y las severas intervenciones efectuadas por el poder en materia de sucesión.

Los movimientos de oposición que ofrecían una alternativa a la sucesión de Tiberio, dice Pani (9), *no se oponían a la continuación del principado, pero perseguían un modelo menos vinculado al viejo estilo de gobierno republicano y al respeto ideológico del mos maiorum* (10). Augusto, por su parte, con una serie de iniciativas privadas tentaba el pasaje de los poderes a un ámbito familiar, eligiendo entre sus propios allegados a los que ofrecían mayores garantías para la defensa de la tradición y de la estructura gentilicia del poder (11).

La elección de su sucesor se presentó muy pronto de difícil solución, no obstante los matrimonios de Julia, su única hija, y la adopción que comportaron el otorgamiento de poderes extraordinarios también a menores (12), como el *imperium proconsulare* (más allá de misiones específicas) y la *tribunicia potestas* (renovable).

Para dar mayor sentido a esta afirmación es oportuno partir del matrimonio celebrado con gran solemnidad en el 21 a.C. entre Julia, hija de Augusto y Agripa, ya cónsul en el 37 a.C. Por esta unión, deseada por el *princeps* nacieron Gayo y Lucio, ambos adoptados por Augusto en el 17 a.C., con el fin de garantizar la sucesión a

herederos de su propia sangre (13). Augusto no escondió sus intenciones (14), es más las hizo evidentes agilizando la carrera de los príncipes. Gayo obtiene el consulado en el 6 a.C. con sólo 14 años, situación que para Tiberio fue como un desafío, no obstante la momentánea paternidad sobre los dos Césares (15), asumida casándose con Julia, después de la muerte de Agripa. Se rebeló contra Augusto y opuso resistencia hasta los ruegos de su madre, que buscaba insistentemente disuadirlo del propósito de abandonar Roma, no lo consiguió: al final Tiberio se retiró a la isla de Rodas, casi en voluntario exilio (16).

El escándalo de Julia Mayor

Mientras tanto en el 2 a.C. estalló el clamoroso escándalo que desacreditó a Julia, la hija de Augusto (17). La acusación formulada por el mismo *princeps* fue de adulterio y comportamiento inmoral y por lo tanto fue relegada a una isla con procedimiento sumarial (18). Augusto dio personalmente al Senado la documentación particularizada de su conducta y una detallada lista de sus amantes y cómplices. Por Veleyo (2, 100, 4) y por Macrobio (*Sat.* 1, 2, 17) conocemos los nombres de los amantes de la hija de Augusto y de Escribonia, entre los cuales había por lo menos cinco nobles, todos consulares o de estirpe consular (18) con relaciones familiares: Julio Antonio, hijo del triunviro Marco Antonio (19) condenado por haber frecuentado a Julia con el fin de alcanzar la monarquía (20); T. Quincio Crispino Sulpiciano, cónsul en el 9 a.C., hombre aparentemente austero, pero inefablemente corrompido en lo íntimo, según Veleyo (2, 102, 5); T. Sempronio Graco, agudo y de carácter diligente, amante de Julia desde los tiempos de Agripa, según Tácito (*Ann.* 1, 53, 6) fue también autor de una carta con la cual Julia intentaba desacreditar a Tiberio; Apio Claudio Pulcro, hijo del cónsul del 38 a.C., que desde niño había estado bajo la tutela de Antonio, como nos informa Cicerón (*Att.* 14, 13, A2) y un Cornelio Escipión, considerado hijo del cónsul del 16 a.C. y sobrino de la primer mujer de

Augusto Escribonia, madre de Julia (21). Estos últimos fueron condenados al destierro. La acusación oficial fue de transgresión a las *leges Iuliae*, pero el procedimiento fue ciertamente el de un proceso por alta traición, como nos informa Tácito (*Ann.* 3, 24).

La conducta libertina de Julia, sus continuas transgresiones sexuales, las denuncias de adulterio en su contra, nutrieron ciertamente las voces públicas y las acusaciones de mujer viciosa, voces agigantadas por la retórica de la época y cierta historiografía.

Séneca en el *de Beneficiis* (6, 32, 1), medio siglo después, nos ofrece una descripción escalofriante de la conducta moral de Julia. Similares son las descripciones presentes en Plinio (*Nat.* 21,9) y en Dion (55,10,12), por lo tanto se puede pensar en una única fuente y esto confirmaría la hipótesis que en torno a Julia floreció también la anécdota (22). No obstante las fuentes concuerdan en presentarla como víctima de su propia lujuria (23) Pero aquí y allá, afloran elementos que hacen reflexionar y ofrecen respuesta a algunos interrogantes. Por ejemplo, Séneca en *de brevitae vitae* (4,6) alude a la intriga urdida por Antonio y Julia y al peligro mortal corrido por Augusto. Por lo tanto no se trataría de una condena a muerte de Julio por una banal intriga amorosa con la hija del *princeps*, sino de una verdadera conjuración contra el régimen (24). Los amigos de Julio, sospechosos de adulterio, fueron con justa razón condenados sólo al exilio, mientras que Julio sufrió la pena capital por una culpa distinta, por otra culpa, se trató ciertamente de un ataque directo contra el *princeps*.

La verdadera razón de la condena de Julia es, por lo tanto, de orden político, mientras las acusaciones de depravación, que también existían, son sólo un pretexto, porque por sí solas no explicarían la implacable severidad con que Augusto golpeó a su hija y sus amigos, que según Syme (25): *no eran despreciables vagabundos, ni repudiados inmorales*, sino nobles que constituían una *temible facción*, hombres políticos notables y amados por el público.

La misma Julia gozaba del favor popular (26), es más, verdaderos y sólidos movimientos que surgieron en el 3 d.C., según Dion (55, 10, 12-16)

y Svetonio (*Aug.*65,1) llegaron a reclamar a Augusto que se rehusaba a hacer volver a Roma a Julia desde el exilio (*Dion*, 55,13,1). El tenaz movimiento de masas sólo alcanzó a obtener un traslado de Julia desde la isla de Pandataria (Ventotene) a Reggio (27).

En este punto, con los elementos a nuestra disposición suministrados por las fuentes, podemos afirmar que existió una conjuración contra Augusto en la cual tomó parte Julia, unida a Julio Antonio más por sentimientos de amistad, que por ataduras políticas. Ciertamente Julia pensaba, como dicen muchos comentaristas, sustituir a Tiberio con Julio Antonio, hombre de prestigio, sobre todo por la idea que encarnaba, en la tutela de los dos Césares: Gayo y Lucio, y para ocuparse de ella misma en la educación de los dos príncipes con el fin de asumir después un rol principal en la conducción del imperio. Este programa subversivo fue intuido por Augusto, el cual interviene severamente contra su hija, sin tampoco consultar al legítimo esposo Tiberio. Es más, simultáneamente al edicto de destierro, mandó una carta a Julia (28) ordenándole romper el matrimonio en nombre de Tiberio (*Svetonio*, *Tib.* 11,4).

En el 4 d.C. Augusto se vio obligado a dar un nuevo ajuste a su política de sucesión (29). La muerte prematura de los dos Césares: Lucio en el 2 d.C. (*ILS* 139) y Gayo en el 4 (*ILS* 140) obligaron al *princeps* a adoptar a Tiberio y Agripa Póstumo, último hijo de Julia; de este modo garantizaba el *novus status* y al mismo tiempo salvaguardaba la hegemonía de la *gens Iulia*. La adopción sólo de Tiberio habría comportado automáticamente, en un plano menor, la adopción de Druso menor, hijo de Tiberio, y esto en un cierto sentido habría desnivelado el equilibrio interno haciendo caer la balanza a favor de los Claudios, en lugar de los Julios. El equilibrio se recompuso a favor con la adopción de Agripa Póstumo, nieto de Augusto (30).

Sorpresivamente Augusto, para evitar que el poder pasase sólo a las manos de los Claudios, obligó a Tiberio a adoptar a Germánico, designado como marido de Agripina Mayor, a su vez última hija de Julia. Hago notar que Germánico, como hijo de Antonia

menor y de Druso Nerón Claudio, recuperaba no sólo la descendencia de Antonio sino que garantizaba también la claudia y, en fin, salvaguardaba también la julia, como esposo de Agripina y nieto del mismo Augusto.

Parece casi un *pasticchio*, pero en realidad es un entramado entre las familias julio-claudias para consolidar alianzas y defender intereses. Para cerrar el cuadro de estas redes entre familias recuerdo solamente que Druso, el hijo de Tiberio, se casó en el mismo año 5 d.C. -año del matrimonio entre Germánico y Agripina- con Julia Livilla, hermana de Germánico (31).

En este punto aparece clara la estrategia de Augusto: la adopción simultánea de Agripa Pústumo y de Tiberio fue hecha en razón de la delicada situación interna, pero el objetivo de Augusto fue tal vez el de marginar gradualmente a Tiberio para favorecer a Germánico (32), figura de compromiso para anteponer al violento Agripa, factor de disturbio y potencial desestabilizador del Estado.

El primero que va a salir de este programa sucesorio será Agripa Póstumo, vulgar y depravado, según Tácito (*Ann.* 1,3). De hecho, en el 6 d.C., dos años después de la adopción se lo hace abdicar, pierde la adopción y es mandado como desterrado a Sorrento, donde permanece un sólo año antes de ser transferido definitivamente a Planasia, en Sicilia.

Tiberio, Germánico y Druso (33), en cambio continúan rápidamente en el *cursus honorum*: Tiberio es cónsul a los 29 años, Germánico lo será en el 12 d.C.

El escándalo de Julia Menor

En el 8 estalla un nuevo escándalo que involucra a Julia menor y al poeta Ovidio. Julia fue acusada de adulterio con D. Junio Silano (Tácito, *Ann.* 3, 24): las mismas acusaciones que fueron dirigidas a la madre. También la menor fue desterrada a una isla

desierta, según Tácito (*Ann.* 4, 71). En esta circunstancia L. Emilio Paulo, marido de Julia, fue condenado a muerte por conspiración, según Svetonio (*Aug.* 19, 1) (34).

La noticia **svetoniana** es muy creíble: Paulo no puede ser muerto por haber cometido adulterio con su propia mujer Julia, lo fue ciertamente por otro crimen, el de *maiestas*. Tenemos confirmación por una inscripción en *CIL* 6 4499 donde se habla del raspado de su nombre en las inscripciones públicas.

La analogía entre los dos escándalos es fuerte, no sólo en cuanto a madre e hija, que implicadas en acusaciones similares, son citadas conjuntamente por los autores, sino también por las relaciones con sus partidarios: se podría pensar en elementos de continuidad entre los círculos y amigos de las dos Julias (35).

Junio Silano, adúltero de Julia menor, está emparentado con los A. Claudios (36), S. Gracos, Q. Crispinos, a su vez implicados como adúlteros de Julia mayor (37). El mismo Emilio Paulo está emparentado con Julia mayor y con su amante Cornelio Escipión.

Si bien son escasos los elementos a nuestra disposición, todavía es posible delinear en los ambientes de los amigos de las dos Julias un plan político antiaugustal, según Pani: *no filorrepublicano, no tradicionalista, no sujeto ni a la legalidad, ni al mos maiorum*. Los favores populares que gozaron Julia mayor (38) y los adúlteros, a pesar de ser señalados por Augusto para la reprobación pública, hicieron pensar en una línea política seguida por las masas, que conservaba a pesar de todo una concepción **no tradicionalista** del principado. La población, no tenía en la mira un partido político para seguir, pero se sentía fuertemente atraída por líneas con tendencias ligadas a personalidades singulares, a través de las cuales buscaba respuestas que el gobierno de Augusto todavía no había dado. Por otra parte el *princeps* era poco favorable a los sectores inferiores y marginados; su cerrazón y las escasas iniciativas llevaron al pueblo a la contestación, como en el caso del reclamo popular por el regreso a Roma de Julia

mayor. El pasaje de los desórdenes populares, de los motines públicos por la carestía y los impuestos, a la conjuración de palacio, a la intentona de crimen por *maiestas*, es breve.

El exilio de Ovidio

La complicidad del poeta Ovidio con los conjurados y la triste historia de su exilio merecen una reflexión más amplia.

A finales de octubre del año 8 d.C. Ovidio se encontraba en la isla de Elba (39) cuando fue alcanzado por un *edictum* de Augusto que lo confinaba en Tomos, una localidad de la *Scythia minor*, lejanísima y desconocida para los romanos, situada sobre la costa occidental del Ponto Euxino (40). Estaba con él un amigo fiel, perteneciente a una de las familias más nobles, Aurelio Cota Máximo (41), el que incrédulo (*Pont.*, 2,3,85): *num verus nuntius esset*) pregunta al poeta, que ya tenía las mejillas bañadas de lágrimas, si eran verdaderas las acusaciones contenidas en el *edictum* y formuladas contra él. El poeta no respondió, dudoso entre la confesión y la negación (*Pont.* 2,3,87-88):

inter confessum dubie dubieque negantem haerebam

El edicto ordenaba el alejamiento perentorio e inmediato del reo de Italia (42), si bien la estación otoñal no aconsejaba la navegación (*trist.* 1,3,5-6).

*Iam prope lux aderat, qua me discedere Caesar
finibus extremae iusserat Ausoniae*

Ovidio no tuvo ni siquiera el tiempo para preparar lo mínimo indispensable (*trist.* 1,3,7: *nec spatium nec mens fuerat satis apta parandi*), su corazón estaba agitado, la mente en total confusión, a tal punto que llegó a pensar en el suicidio: (*Pont.* 1,9,12: *quae (tempora) vellem vitae summa fuisse meae*). Alcanzó a saludar sólo a algún amigo (43);

uno en particular, Celso, presente en el momento de la partida lo confortó y lo disuadió de cometer el insano gesto: (*Pont.* 1,9,21-22: ¡ah! Cuantas veces detuve mi mano que ya estaba preparada para el gesto fatal) (44); abrazó de nuevo a su dilecta mujer Fabia (45) y con la más grande amargura se separó de los suyos, dice el poeta en *trist.* 1,3, 73-75: *como si dejase mis propios miembros, y me pareció que una parte era arrancada del cuerpo.*

Ovidio, entonces, dejó Roma a fines de octubre y zarpó de un puerto del Adriático, con toda probabilidad de Bríndisi, en los primeros días de noviembre del año 8 d.C. directo a Escitia, destino fijado por el *edictum* de Augusto (46).

En *Tristia*, 1, 10 está todo el relato dramático del largo viaje, enervante y peligroso; a fines de diciembre (*trist* 1, 11,3) llega a Corinto, atravesando el istmo a pie (*trist.* 1,10,23: *placuit pede carpere campos*); en febrero desembarcó en Tracia y aquí fue bloqueado por la nieve y el mal tiempo. Sólo al inicio de la primavera retoma el fatigoso camino y después de una larga vuelta para evitar poblaciones belicosas, llegó a fines de marzo del 9 d.C. a Tomos (47), localidad desconocida hasta ahora por los romanos como lugar de destierro (48). El nombre de la pequeña ciudad del Ponto no aparecía, por lo tanto, en las listas oficiales de los lugares de destierro y, en cierto modo, nosotros podemos justificar las lamentaciones de Ovidio que no consideraba legítimo el lugar de destierro asignado (49); el sitio de Tomos era odioso, muy duro, demasiado lejano (*trist.* 3,1,50: *qui procul extremo pulsus in orbe latet*), sobre todo nada seguro. En efecto en *Tristia* 2, 577-78, en forma suplicante, se dirige al *Princeps* diciendo: *imploro un exilio más seguro y un poco más tranquilo, para que mi pena sea comparable a su culpa* (50). La elección de Tomos como lugar de destierro del poeta fue ciertamente manejado con particular cuidado por Augusto, que intuía bien la peligrosidad del lugar, amenazado por las continuas correrías de enemigos (51). De esta cada vez más lastimosa situación Ovidio se lamentará mucho y jamás se resignará a la idea de vivir en semejantes lugares (52) sabiendo bien que su posición jurídica de *relegatus* y no de *exul* le impedía cualquier cambio de lugar (53).

Entonces se debe suponer que el edicto de Augusto precisaba tanto el tipo de destierro como la interdicción de la vuelta a la patria, porque entonces no tendría sentido el reiterado regreso, presente en todas las cartas del exilio, con las cuales el poeta pedía un acercamiento a Roma y, por lo tanto, un lugar diferente, más habitable (54).

No obstante el rigor de las leyes, el relegado (*relegatus*) conservaba los derechos civiles, los bienes personales y la posibilidad de hacer testamento (*dig.* 48,22,7,2 :*et civitatem Romanam retinet et testamenti factionem non amittit*); beneficios que Ovidio conservó y defendió denodadamente con sus escritos, aún en la lejanía (55).

Por los fragmentos hasta ahora citados y por otros resultaría que el poeta debido a la culpa cometida mereciera también la pena de muerte (*trist.* 5,10, 51-52); en vez, la sanción otorgada fue bastante mitigada (*trist.* 5,11,10) y Ovidio sintió el deber de agradecer a los dioses (*trist.* 1,1,20 e 5,4,21) porque la vida le fue resguardada, y al César por la moderación usada en su acción (*trist.* 2, 125-30; 4,8,35 ss; 5,2,55 ss). Ovidio, como hombre de leyes que había sido (*trist.* 2,93-96) sabía bien que el César podría haber tomado otra decisión y condenarlo a la pena capital. En *Tristia* 2, 130 hay un indicio explícito: *el encono de Augusto se detuvo antes de la pena de muerte*. Pero el *Princeps* no condena los *facta* cometidos por Ovidio, recurriendo a un decreto del senado (56), ni el exilio resulta de una pena sancionada por una sentencia de un juez especial (57); el César se venga por sí mismo (*trist.* 2, 134; *ultus es offensas... tuas*), como corresponde a un Príncipe, *ita principe dignum* (*trist.* 2, 133); él ejercita su derecho reconocido por la ley: el *Digesto* (48, 22, 14, 2) recuerda que *relegare possunt principes et senatus et praefecti et praesides, nec tamen consules*. Sin embargo, lo que sorprende es la rapidez con la cual el príncipe alejó de Roma al poeta, sin ofrecerle la posibilidad de defenderse en un proceso regular. Todo esto traduce un deseo de Augusto de acallar rápidamente el asunto, y Ovidio en los vv. 131-32 (*trist.* 2) en medio de los elogios dedicados al *Princeps* no deja de manifestar con dolor e ironía el tratamiento que le fue dispensado (58). Tal vez vale la pena

retomar un pensamiento expresado por Concetto Marchesi (59): *es un amargo reproche al procedimiento seguido por el Príncipe, el que para impedir la publicidad de un proceso, quiso sorprender al poeta sin ningún procedimiento judicial y veló hipócritamente con la benigna ordenanza del destierro la crueldad efectiva de la pena.*

Otras cosas que fueron escritas en el *edictum* no han sido explicitadas con claridad por Ovidio, pero por referencias esparcidas en diversas partes de sus obras del exilio, es posible reconstruir alguna particularidad, como el tono de lo escrito, ciertamente muy triste y duro (*trist. 2, 133: tristibus invectus verbis*), severo y amenazante (*trist. 2, 135: quamvis innite minasque*) (60) y las palabras ásperas de condena al reo (*Pont. 2,7,56: addita sunt poenis aspera verbis meis*). Al ser Ovidio un poeta consagrado y notable, la pena se extendía también a sus obras, especialmente al *Ars*, que fue prohibida (*trist. 3,14,17: tres mihi sunt nati contagia nostra secuti*) y removida de las bibliotecas junto a las estatuas que representaban la imagen del poeta (61).

Para incurrir en tan grave punición es lícito preguntarse qué crimen había cometido Ovidio.

Carmen y Error

A los relegados en las islas se les concedía escribir y entregar al emperador su propia memoria de defensa: Ovidio antes de llegar a Tomos, durante el borrascoso viaje, compiló su *libellus* de autodefensa, que nosotros leemos como el libro segundo de los *Tristia* (62). Después de un inicio bastante deferente el poeta manifiesta abiertamente su desacuerdo con la decisión de Augusto sobre la desafortunada elección del lugar de exilio y reprocha al *Princeps* que otros culpables de crímenes más graves, no terminaron en lugares de exilio tan lejanos como el suyo (*trist. 2, 93-96: longius hac nihil est*), nada es más lejano que Tomos. En la práctica su *relegatio* fue más dura que un *exilium* (63).

En este punto Ovidio presenta la causa del procedimiento (*trist.* 2, 207-12): *Ya que dos culpas me han arruinado, **carmen et error**, debe por mí ser callada la segunda acusación: non soy capaz de reabrir **tua vulnera**, oh César; y ya es demasiado que tu **indoluisse semel**. Queda otra culpa, por la cual soy acusado de haber devenido **obsceni doctor adulterii** con un poema inmoral.*

Con respecto al poema el poeta hace referencias bastante claras y explícitas. Es por todos aceptada la referencia al *Ars amatoria*, como una de las dos causas de su culpa, también porque Ovidio mismo habla de la influencia nociva ejercida por su *Ars* (64), removida de las bibliotecas (*trist.* 3,1,63-70), a causa de la ruina de su autor: *Al menos se hubiese transformado en cenizas mi Arte, que ha mandado a la ruina a su maestro, que no se esperaba nada igual* (*trist.* 5,12, 67-68). Es una declaración incontestable sobre la identificación del *carmen* con el *Ars amatoria*. Con toda probabilidad habrá servido esta afirmación para influir en la misma antigüedad a Sidonio Apolinar y Aurelio Víctor, y convencerlos de atribuirle al *Ars* la causa del exilio del poeta de Sulmona (65).

La pequeña obra de contenido escandalosa marcaba un fuerte contraste con las tentativas de Augusto de encauzar la sociedad hacia el *mos maiorum* (66). Ovidio reflejaba el comportamiento real de una sociedad alegre, el ambiente noble romano de libertinos para el que escribía; Augusto, en cambio, prefiguraba una sociedad ideal y buscaba restablecer en la vida pública la observancia de algunas normas éticas, recurriendo también, a partir del año 18 a.C., a procedimientos legislativos severos e impopulares, tendientes a restaurar la base de la virtud cívica, como las leyes: *Iulia de adulteriis coercendis* (que castigaba como delito cualquier relación extraconyugal), *De maritandis ordinibus* (que combatía el celibato y regulaba el matrimonio en relación a las clases sociales) y a sucesivos agregados y modificaciones como la *Papia Poppaea* del 9 d.C.; por lo tanto existía un hiato estridente entre las dos posiciones.

Todavía Ovidio por esta acusación que reitera en muchas partes de sus obras del exilio, busca defenderse demostrando haber escrito una obra *frontis non esse severae*,

no adecuada para quién tiene la mente ocupada en graves problemas, *nec a tanto principe digna legi*, pero no admite que eso fuese una culpa (*trist.* 2, 241-44). Este énfasis aparece todavía más claro en el uso que Ovidio hace del verbo *faetor* (*trist.* 2, 241) para la admisión del hecho; que significa también estar obligado a admitir cualquier cosa, o sea a declarar lo que se querría callar; no usa el verbo *fari*, que significa simplemente confesar, decir, contar. Ovidio prefiere el verbo técnico *fateor*, que utiliza bien dos veces para dar así satisfacción al emperador, pero no acepta la valoración del hecho mismo como pecaminoso, de hecho *quidem* (v. 241) da valor concesivo a la frase; por último, *non tamen* (v. 243) introduce sin más la defensa de su proceder como poeta y niega polémicamente aquello por lo cual es acusado (67).

Es de destacar también que Ovidio en 2, 212 y 327 utiliza el verbo *arguor* que es el típico verbo de un acusador que busca por todos los medios declarar culpable al acusado, distinto de quien formula simplemente una acusación (68); en este caso se utilizaría el verbo *accusare*.

Él sostenía que *no es delito tener entre las manos versus molles* (*trist.* 2, 307-08), como consecuencia, escribirlos no constituye una contravención y, de todos modos, no pueden tales versos ser pretexto y causa para una condena judicial. La *lex Iulia* había aportado modificaciones con respecto al adulterio: de ofensa privada comportando benignas sanciones y una enmienda sólo parcial, fue considerado un verdadero delito; la mujer no tenía mayores derechos que antes, pero el marido, después del divorcio, podía perseguir legalmente tanto a la consorte culpable como al amante (69).

La defensa de Ovidio por este *crimen carminis* es verdaderamente sutil: él admite que sus muelles versos han sido leídos no sólo por meretrices o por damitas ligeras, sino también por damas honestas y pertenecientes a la nobleza romana (*Pont.* 3,3, 57-ss); por lo tanto si existía culpa, ésta debía ser atribuida a las lectoras y no a los versos, porque éstos eran sólo una ocasión para pecar. Por otro lado ocasiones

similares se presentaban también en teatros, espectáculos, circos, templos donde representaciones mitológico-religiosas e imágenes provocativas no faltaban por cierto (*trist.* 2, 287-89).

El *Ars* sin embargo fue escrita en el 1 d.C. y por lo tanto es difícil pensar en un procedimiento tardío de Augusto, una reflexión después de algunos años. Si Ovidio hubiese sido culpable aunque sólo moralmente, Augusto hubiera borrado del círculo de los caballeros en ocasión del desfile, la aclaración *transvectio equitum* (70), tantas veces repetidas después de la publicación del *Ars*: *pero hay había escrito esos versos cuando, delante de Ti, que aplicaste la notación censoria, pasé tantas veces como **inrequietus eques** (71) (*trist.* 2, 541-42; *Svet. Aug.* 38,3)). Deducimos, entonces, que Augusto no consideró el *Ars* causa de excesiva perturbación del mundo espiritual que fatigosamente él intentaba instaurar. Entonces el *Ars*, que también es citado en el *edictum*, como causa del exilio, es un puro pretexto de Augusto que intenta eliminar un personaje que le daba fastidio por razones diversas. La referencia al *Ars*, por lo tanto, suscita asombro y nos deja bastante perplejos (72).*

El mismo poeta exterioriza su profunda sorpresa (*trist.* 2, 543-46): *aquellos escritos que yo, joven, en mi imprudencia creía que no me podían dañar, me han dañado ahora en la vejez. Tarde me ha llegado la punición por aquel viejo librito, y la pena está bastante lejana del tiempo de la propia culpa.* Esta afirmación aparece como un intento estudiado del poeta para demostrar a los ojos del pueblo que la verdadera causa de su exilio había sido la divulgación de los versos obscenos que se instalaron negativamente en la conciencia de los romanos. En otro lugar (*Pont.* 2, 9, 71-76) afirma: *Yo no he hecho nada que por ley me fuera prohibido hacer: y todavía, debo confesarlo, **graviar noxa fatenda mihi.** No preguntaré cuál es; **stultam conscripsimus Artem;** esa prohibición en mis manos de ser inocente. No buscaré saber si he cometido algún otro pecado, la culpa está solamente en mi arte, **sola culpa sub Arte mea.***

Si por este motivo hubiese sido reconocido culpable, Ovidio habría tenido un proceso que lo hubiese librado de cualquier culpa. No nos olvidemos que Ovidio era

hombre de leyes y había defendido en los tribunales a muchos clientes; él sabía que la ley castigaba también con pena capital sólo a los adúlteros y los cómplices comprobados, no obviamente a quién, con escritos eróticos y lascivos, podía ser declarado instigador de conciencia al pecado (73). También porque en el género de la poesía erótica él no estuvo sólo; competentes predecesores habían escrito versos más lascivos que los suyos, sin por esto sufrir proceso, o ser condenados, porque el género no constituye de por sí una culpa. Augusto mismo había asistido a representaciones lascivas, dice Ovidio (*trist.* 2, 507-12): *Espectáculos de tal género has visto tú mismo y muchas veces los has ofrecido, y con tus ojos, que sirven a todo el mundo, impasible has visto en la escena adúlteros* (74). Por lo tanto ésta no fue ciertamente la causa verdadera de la culpa, no obstante la declaración del poeta.

El *error* está en buscar en otro lugar. Por tanto él dice que no puede develar la causa (*trist.* 2, 208: *culpa silenda*) (75), sea porque es por todos conocida, sea porque el dolor acarreado no debe ser recordado (*Pont.* 3, 3, 73: *neque enim debet dolor ipse referri*) para no reabrir ulteriores heridas al Príncipe (*trist.* 2, 209: *renovem tua vulnera*).

En estos dos últimos siglos se ha abierto una verdadera caza del *error* ovidiano por parte de la crítica. Han avanzado hipótesis de todo tipo: convincentes, serias, meticulosas en la reconstrucción, insólitas, desilusionantes, algunas incluso antojadizas, al límite del ridículo, como la de Giovanni Masera de 1928 (76). Todo hace entender que Ovidio creó en torno a su caso un verdadero **thriller** que duró por dos mil años. Pero en este último período los estudiantes se están acercando cada vez más a la verdad, por lo cual consideramos que no estamos lejos de ella (77).

El poeta admite que su culpa no está exenta de una cierta gravedad (*Pont.* 2,2,15: *est mea culpa gravis*) y justifica la acción cometida llamándola necia (*trist.* 3, 6, 35: *stultitiamque meum crimen debere vocari*) (78); en segunda instancia el poeta asume que su culpa no fue cruenta (*trist.* 5, 2, 33: *neque enim mea culpa cruenta est*) (79),

la demostración es que no había cometido ningún homicidio, ni había recibido ninguna recompensa (*trist.* 3, 6, 34: *praemia peccato nulla petita mihi*); en fin, su pecado no tiene nada que ver con la envidia, con el odio (*trist.* 5, 8, 24: *invidia sic mea culpa caret*).

Pero de todas maneras la suya es una *culpa* y no un *scelus* o un *facinus* (80). Ovidio insiste en esta distinción porque quiere hacer entender a sus amigos que Augusto había exagerado en evaluar su error condenándolo a un destierro perpetuo, pena reservada a quién cometía un *scelus* o más bien un *facinus* (81).

En *Tristia* 3, 5, 43-48 Ovidio resume los delitos que no ha cometido: *Finalmente, puedo tener una esperanza de salvación, porque la causa de mi pena no ha sido un hecho de sangre. No he querido mandar todo a la ruina, atentando contra la vida del César, quod caput orbis erat: no he dicho nada; mi lengua al hablar no ha sido soberbia y ni los excesos del vino me hicieron escapar verba profana.* En seguida agrega un elemento nuevo que ha abierto a los comentaristas de Ovidio de toda época la vía para interpretaciones de variado tipo, algunas hasta extravagantes; *ibid.* vv. 49-54: *estoy castigado porque los ojos sin quererlo crimen viderunt y mi culpa fue oculos habuisse. No podría, es cierto, defender enteramente mi pecado, pero una parte nostri criminis error habet, o sea fue debida a un error. Me queda la esperanza tu molliat ipse poenam, que él mitigue mi pena al cambiarme de lugar* (82). El poeta vuelve otras dos veces en sus obras sobre la acusación hecha a sí mismo de haber asistido con sus ojos a un hecho delictuoso, a un *crimen* que ha llevado a Augusto todas las furias (83). En *Tristia* 3, 6, 27-29 declara: *No será ni breve, ni prudente contar por cuál fatalidad mis ojos han llegado al conocimiento de funesti mali* (84); en el *libellus* de autodefensa (*trist.* 2, 103) se interroga desconsolado: *¿Por qué he mirado? ¿Por qué he hecho a mis ojos culpables? ¿Por qué en mi imprudencia he percibido una culpa?*

De estas palabras se evidencia una certeza: Ovidio no es el autor material de un delito, su culpa, en cambio, es aquella de haber visto el crimen, de haber sido testigo de un *crimen* cometido por otros. Si es un crimen de lesa majestad, por qué Augusto interviene

con un *edictum* personal, que prescinde del Senado o de la sentencia de un juez.

El mismo poeta es el que viene a nosotros dándonos las coordenadas de este **capo d'accusa**. En *Tristia* 2, 107-08 es muy explícito: *Cierto que en el ámbito de los dioses se debe expiar también una culpa debida a la casualidad y, cuando un numen está ofendido, ni siquiera en ese caso se puede perdonar*. Se trata de ofensas personales con respecto a Augusto (*leso numine*). Se sabe también cuán gravemente era punido el *crimen laesae maiestatis* que deviene *sacrilegium* cuando se dirige a la persona augusta del emperador (85). La tipología del *crimen laesae maiestatis* contemplaba también la hipótesis de las injurias por palabras dirigidas contra el emperador. Y para tal *scelus* estaba prevista también la pena capital. Seguramente en el *edictum* aparecía el término *scelus* o *facinus*, términos cómodos para Augusto que debía aplicar la pena, pero incómodos para el poeta que muchas veces insiste en que su *error* contiene una *culpa* cometida *per stultitiam*, sin malicia, además de modo incruento. Sus ojos vieron un *malum funestum*, dice el poeta, mal que ciertamente no pudo ser identificado con la vida irregular de Julia menor, ni con el amor adulterino de ella misma con Décimo Silano (*Tac. Ann.* 3, 24), como sostienen, entre los recientes estudiosos, Corsaro (86) y Della Corte (87). Es *lectio facillior* pensar en Julia menor como causa del *error* ovidiano, también porque el poeta habla del *carmen et error* y las dos cosas juntas van de acuerdo, pero inducen con facilidad al error. A mí me parece que Ovidio no habría hecho tantos misterios si en el *error* hubiese estado escondida la intriga amorosa de Julia menor. Difícilmente él habría podido afirmar de haber valorado el hecho erróneamente, ni habría podido hablar de ingenuidad y necedad, como ha hecho en más partes, ni sobre todo habría dicho de haber actuado con timidez y temor. Es más, en *Tristia* 3,3, 57-58 afirma: *para qué sirve esto, si se cree que yo había podido favorecer la ignominia del adulterio, que está reprobado por una ley*. Entonces no olvidemos que Julia (88) tuvo un exilio más benigno, fue mandada a una isla de las **Tremiti**, en Italia, mientras Silano, un hombre políticamente sospechoso, partió a un exilio voluntario, sin ninguna intervención de Augusto, al menos oficialmente. Y por lo tanto se asistiría a un absurdo

los responsables de la ofensa a la familia imperial habrían tenido una pena benigna, mientras que un imprudente poeta, por haber sólo mirado o asistido a la intriga amorosa, habría merecido un castigo mayor.

Excluiré, por lo tanto, esta hipótesis. Julia menor tal vez podría haber influido indirectamente en la decisión de Augusto, no como responsable de adulterio y daños al marido Emilio Paulo, sino como *adepta* a un círculo político hostil a Augusto. Es este un momento difícil y oscuro. Svetonio (*Aug.* 19, 1) expone una lista de conjuraciones y describe la conjura y muerte de Emilio Paulo; mientras el escoliasta Juvenal (6, 158) asegura que Julia menor fue relegada después de la condena a muerte de su marido (89). Si diéramos credibilidad a estas informaciones podríamos hipotetizar para Julia un destierro político más que una condena por libertinaje de sus costumbres y adulterio, como generalmente se sostiene, aunque con frecuencia han sido reivindicados por los estudiosos los motivos políticos en las condenas de las dos Julias (90).

El ambiente de Germánico

En la conjura de Julia madre, estaba implicado Julio, hijo de Antonio el triunviro, en la de Julia menor estaba la figura de Emilio Paulo, unido al grupo de los ex antonianos por intermedio de Julia mayor, habiéndose casado a su vez con la hija. Entonces es posible ver en estas dos conjuras una cierta continuidad de relaciones que resurgirán en el ambiente de Germánico, hijo de Druso y de Antonia menor (91). Es de notar que todos estos componentes de la *domus augusta* están unidos por el favor popular. Estos ambientes estaban menos ligados al respeto por las tradiciones, costumbres moderadas, y eran más favorables a una **línea monárquica** helenístico-oriental del principado.

Esta línea ofrecía también una mayor apertura hacia una concepción divinizante del príncipe, al menos a la manera helenística, pero a veces también con sugerencias

orientales iránias y **salvíficas**. Sobre este punto el debate en Roma era encendido y no faltaron también encuentros políticos: vale la pena recordar el pasaje de Tácito (*Ann.* 2, 87) que memora el discurso tenido por Tiberio en el Senado, decidido a poner un freno a aquellos que llamaban su obra divina y a él mismo *dominum*; en la misma circunstancia Tiberio interviene en la posición de Fabio Máximo, procónsul de Asia bajo Augusto y del mismo Germánico, los cuales reconocían explícitamente en el ambiente oriental una forma de divinidad del príncipe (92). Todo está para profundizar el rol determinante desarrollado por Fabio Máximo en los últimos meses de vida de Augusto. Fue ciertamente el inspirador del acercamiento entre Augusto y Póstumo. En este punto es lícito pensar que Fabio estuviese interesado en el ambiente próximo a Póstumo, tanto para acompañar a Augusto a Planasia para visitar a Agripa; según Tácito (*Ann.* 1, 5) se trataba sólo de *rumores*, pero ecos del episodio están presentes en otras fuentes: Dion (56,30); Plinio (*nat.* 1, 149). El viaje fue ciertamente realizado y la prueba la inferimos de las *Acta Fratrum Arvalium* (I, p.XXIX Henzen) que testimonian la ausencia de Augusto y de Fabio de Roma el 14 de mayo del año 14, pocos meses antes del fin del *princeps* y del mismo Fabio Máximo, del cual Tácito anuncia la muerte, pero no sabe si por homicidio o suicidio: *Dubium an quaestio morte*. La incertidumbre todavía queda, pero en cambio no estamos más dudosos sobre el hecho que, a través de la mediación de Fabio, Augusto se mostró más conciliador con los exiliados de los años 7 y 8 d.C., los que giraban alrededor de Agripa Póstumo y Julia.

El mismo Ovidio tuvo indicios del perdón de Augusto. Se amargó mucho cuando supo de la muerte del amigo y en una carta escrita desde el Ponto (*Pont.* 4,6, 13-16) exclamará: “*con tu muerte viene a faltar también la ayuda: Augusto si estaba dispuesto a perdonar mi culpa involuntaria (deceptae ignoscere culpae): y él apenas ha abandonado la tierra junto con mi esperanza*”.

Las esperanzas de Ovidio se dirigieron ahora hacia Germánico siendo el poeta, a través de amigos comunes de ambos, sea Germánico o Fabio Máximo, elemento de

enlace. Pani (93) ha demostrado que Fabio Máximo, perseguido por el libelista filo republicano Casio Severo (*Sen. Contr.* 2, 4, 11) fue amigo de P. Vitelio, leader del círculo de Germánico, al que adherían muchos poetas y hombres de cultura, comprendido el mismo Ovidio. Es natural pensar que también Fabio fuese simpatizante del círculo de Germanico y que fuese partícipe y compartiese las líneas políticas observadas por el grupo.

Nosotros tenemos dos edictos de Fabio Máximo durante su proconsulado en Asia y en ambos Fabio muestra tener una concepción del emperador divinizado según el modelo de tipo helenizante (94). La *imitatio Alexandri* venía recibida y elaborada entre los amigos de Germánico que cultivaban la concepción antoniana del principado. Para nosotros todo deriva de una prueba cierta citada en el discurso que Germánico tiene con los alejandrinos (95), llegado a través del papiro de Oxirrinco2435r (96).

En este discurso Germánico afirma que a Tiberio y a la madre Livia le son tributados los mismos honores divinos y a los inicios de los *Aratea* encontramos a Tiberio deificado por Germánico, con expresiones similares a las usadas por el poeta Ovidio con relación a Germánico (97).

Naturalmente Tiberio conservaba una posición contraria a la divinización de la persona. Tal contraposición tuvo sus vueltas en el ámbito político y sirvió para alimentar la tradición hostil a Tiberio, que tocará su punto máximo con Tácito, y a identificar a Germánico como víctima de Tiberio (96).

Según una tradición presente en Dion (57, 18, 6) Germánico habría podido asumir el principado teniendo el apoyo del pueblo, del Senado y de las legiones de la Germania que se sublevaron reivindicando un rol en la elección del nuevo príncipe y aclamaron antes de tiempo como sucesor a Germánico (Svetonio, *Cal.* 1,1; Dión 57,5, 1; Tácito, *Ann.* 1, 31, 1; 35, 3).

Es indicativo el rol que desarrolla la plebe en este momento: estamos en torno al 12-13 d.C. y en el mismo año Ovidio (*Pont.* 2,5, 75-76) escribiendo a Salano, amigo común suyo y de Germánico, expresa el voto y la esperanza de una sucesión de Germánico al principado, llamándose también portavoz del sentimiento popular.

Retorna aquí aquella línea de tendencia política, apoyada por la plebe, ya presente en la vicisitud de Julia mayor: los reclamos y las conexiones son fuertes. Yo vería también una respuesta a los interrogantes que ha puesto el *error* ovidiano. El grupo de los amigos, entre los cuales Germánico, Ovidio, Fabio están estrechamente unidos entre ellos por la línea impuesta por Julia mayor, la más próxima a Antonio (99).

La declaración posterior de Ovidio a favor de Germánico es una prueba aplastante de su política antitiberiana y de su tendencia hacia una concepción divinizante del emperador vivo. Justamente Tiberio no le perdonó la elección de su alineación y le confirmó su exilio en Tomos. No habría tenido sentido para Ovidio una prolongación de la pena en esos lugares, si su acción y su elección política hubiesen sido del agrado de Tiberio, habiendo por otro lado Augusto, en los últimos días de su vida perdonado al poeta. Indudablemente Ovidio, aunque estaba lejos, conservaba intactos los contactos con los amigos del círculo, que le reconocían también la *leadership* y de esto es prueba su afirmación: *soy portavoz del sentimiento popular*.

Conclusión

Es posible en este punto resumir las tres líneas de tendencia política que convivían en torno al principado y a su método de gobierno, y que a veces fueron motivo de colisiones, especialmente en los momentos de crisis por la sucesión:

1. una tradicionalista republicana que estuvo siempre más marginada, en cuanto poco realista
2. una de principado moderado que respetaba las tradiciones y buscaba la colaboración con la vieja aristocracia
3. una de principado caracterizado por elementos autocráticos, alejada de la tradición republicana, muy próxima a la cultura oriental.

Esta última línea requiere poca reflexión. En el ambiente de Julia mayor se cultivaba la herencia *antoniana*. No está olvidado que tres de los cinco adúlteros de Julia, recordados por Velejo, hay tenido relaciones con Antonio. Es más, los círculos de las dos Julias estaban ligados entre ellos; ambos grupos registraron condenas idénticas: la muerte para los conspiradores, desterrados los otros. Es lícito también suponer que los dos círculos estuvieran de cualquier modo en contacto con el de Germánico, nieto de Antonio por parte de madre, a través de Ovidio, el cual contaba con varios amigos entre los relacionados con Germánico y Julia menor en particular. Finalmente el lazo directo entre amigos de Germánico y el ambiente de las dos Julias está representado por la otra hija de Julia mayor, Agripina mayor, mujer de Germánico, pero también hermana de Agripa Póstumo.

Todos estos personajes están rodeados de gran popularidad, característica que les sirvió como condicionante para condenas más pesadas, pero sobre todo como elemento coagulante en torno a un ideal político nuevo y de ruptura, formalmente retomado por Augusto y Tiberio, pero efectivamente practicado como línea antoniana de principado bajo Calígula, hijo de Germánico y bajo Nerón, hijo de Agripina menor y nieto del mismo Germánico.

Notas

- 1) Séneca en este pasaje del *de brev. Vitae* detalla en secuencia cronológica todas las guerras civiles combatidas por Augusto. Con respecto a la reserva de Séneca sobre lo obrado por Augusto, vd.: Séneca, *I Dialoghi*, a cura di G. Viansino, vol. II, Milano 1990, p. 717, n.4.5.
- 2) *Ibidem*: *Dum Alpes pacat immixtosque mediae paci et imperio hostes perdomat, dum ultra Rhenum et Euphraten et Danuvium terminos movet, in ipsa urbe Murenarum, Caepionis, Lepidi, Egnati, aliorum in eum mucrones acuebantur.*
- 3) R.A. Bauman, *The crimen maiestatis in the Roman republic and Augustan principate*, Johannesburg 1967, pp. 193 ss.
- 4) M. Pani, *Tendenze politiche della successione al principato di Augusto*, Bari 1979, p.36 afirma: *No me parece que debamos ser dubitativos sobre la identificación del Plaucio Rufo que aparece en Svetonio (Aug. 19,1) con el Publio Rufo que aparece en Dión (55, 27, 1-3). Ni Svetonio, ni Dión citan otros posibles Rufos conjurados y parece verdaderamente extraño que habiendo conspirado contra Augusto dos Rufos, que sea uno recordado sólo por Svetonio, el otro recordado sólo por Dión.* Vd. también R. Syme, *The augustan Aristocracy*, Oxford 1986, p.123
- 5) Vd. el articulado comentario de A.J. Woodman, *Velleius Paterculus*, Vol. I, Cambridge 1983, pp. 269-281.
- 6) J. Carcopino, *Passion et politique chez les Césars; la véritable Julie*, Paris 1958, pp. 83-142; M.L. Paladini, *La morte di Agrippa Postumo e la cingiura di Clemente*, Acme, 1954, pp. 313-329; J. Mogenet, *La conjuración de Clement*, Ant. Class., 1954, pp. 321-330; B. Gallotta, *Germanico*, Roma 1987, p. 13, n.24 e p. 58, n.35.
- 7) M.B. Levick, *The fall of Julia the Younger*, Latomus 35, 1976, pp.301 y ss.
- 8) G. Zecchini, *Il carmen de bello Actiaco: storiografia e lotta politica in età augustea*, Stuttgart 1987, sobre todo la primera parte del volumen.
- 9) *Tendenze*, p.68.
- 10) J. Béranger, *Recherches sur l'aspect idéologique du principat*, Basilea 1955, pp.137-152.

- 11) G. Clemente, "La política romana nell'eta dell'imperialismo", en *Storia di Roma*, 2/1, Torino 1991, pp. 242 ss.
- 12) M. Pani, "Lotte per il potere e vicende dinastiche. Il principato fra Tiberio e Nerone", *Storia di Roma*, cit. 2/2, p.222.
- 13) R.P. Saller, "Familia. Domus and the Roman Conception of the Family", en *Phoenix*, 37, 1984, pp. 342 ss.; E.J. Weirib, "The Family Connexion of M. Livius Drusus Libo", en *Harv. Stud. Class. Phil.*, 71, 1967, pp. 247 ss.
- 14) R. Syme, *La rivoluzione romana*, trad. it., Torino 1962, pp. 420-421.
- 15) D. Sidari, "Studi su Gaio e Lucio Cesare", en *Atti Ist. Ven. Di Sc. Let. E Arti*, 1979-80, pp. 275-302.
- 16) M.B. Levick, "Tiberius retirement to Rhodes in 6 B.C.", en *Latomus* 31, 1972, pp. 779-813; ID., *Tiberius the Politician*, London, 1976, pp. 30 ss.; D. Sidari "Il ritiro di Tiberio a Rodi", en *Atti Ist. Ven. Di Sc. Let. E Arti*, 1978-1979, pp. 51-69
- 17) R. Syme, "The crisis of 2 B.C." Bayerische Akademie der wissenschaften Philosophische-Historische Klasse, 7, 1974, pp. 3-34.
- 18), *The Augustan*, pp. 90-91
- 19) cfr. *Velleio Patercolo. Storia Romana*, a cura di F. Portalupi, Torino 1967, pp. 211-212.
- 20) Sobre los cinco amantes referirse E. Meise, *untersuchungen zur Geschichte der Julisch-Claudischen Dynastie*, München 1969, pp. 4 ss.
- 21) No obstante el número de los amantes, la razón del alejamiento de Julia de la corte y de su exilio es política, cfr. E. Groag, "Studien zur Kaisergeschichte III: Der Sturz der Iulia", en *Wiener Studien*, 40, 1918, p. 150 e 41, 1919, pp. 74-84; R. Syme, *La rivoluzione*, pp. 428-430; *Id.*, *The Augustan*, p. 91 y notas; M. Pani, *Tendenze*, pp. 40-41.
- 22) cfr. *Prosopographia Imperi Romani*, IV 2, n.634, p. 300.
- 23) M. Pani, *Lotte per il potere*, pp. 223-224 e n.5.
- 24) Sobre la acusación de *maiestas* piensan muchos, entre ellos Pani, *Tendenza*, p.38, n.28; de opiniones diferentes resulta Bauman, *The crimen maiestatis*, pp. 178 ss.,

contrario sobre todo a poner en correlación con dos *crimina* de Julia, el del adulterio y el de *maiestas*; cfr. también M.A. Levi, "Maiestas e crimen maiestatis", en *La Parola del Passato*, 1969, pp. 81-96.

25) *La Rivoluzione*, p. 429.

26) Sobre la popularidad de Julia y de sus hijos habla Z. Yavetz, *Plebs and Princeps*, New Brunswick-Oxford 1988 2, pp. 17 ss.

27) Gallotta, *Germanico*, p.19, n.44; sobre el exilio en Reggio de Julia, cfr. J. Lindersk, "Iulia in Regium", en *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 72, 1988, pp. 182 ss.

28) R. Syme, *La rivoluzione*, p. 430.

29) Sobre la decisión política de Augusto del año 4 d.C. cfr. D. Kienast, *Augustus*, Darmstadt 1982, p. 110.

30) S.A. Jameson, "Augustus and Agrippa Postumus", en *Historia*, 24, 1975, pp. 287-314.

31) *PIR*, iv, P. 221; VD. También R.A. Birch, "The settlement of 26 June aD. 4 and its aftermath", en *Class. Quart.*, 31, 1981, pp. 443-458.

32) Gallotta, *Germanico*, p.23.

33) M.B. Levick, "Drusus Caesar and the adoptions", *Latomus*, 25, 1966, pp. 217-244.

34) Pani, *Tendenze*, p.37; interesante también la noticia del escoliasta en Iuv. 6, 158: *cum is maiestatis crimine perisset ab avo relegata est, post revocata, cum smel vitiis addixisset, perpetui exilii damnata est supplicio, huius frater propter morum feritatem in Siciliam ab Augusto relegatus est*. Entonces parecería que la conjura de paulo fuese anterior al exilio de Giulia, sucedida en el año 8 d.C. Esta hipótesis está refutada por R. Syme, *Ovid and history*, Oxford 1978, p.209.

35) M. Pani, "Il circolo di Germanico", *Annali Fac. Mag. Bari*, 1968, pp. 109-127; Gallotta, *Germanico*, p. 62.

36) *PIR*, 2 2, 985 y 987, pp. 239 ss; vd. también G.W. Bowersock, *Augustus and the Greek world*, Oxford 1965, pp. 28 ss.; T.P. Wiseman, "Pulcher Claudius", en *Harv. St. Cl. Phil.*, 74, 1970, pp. 207 ss.

37) M. Pani, *Potere e valori a Roma fra Augusto e Traiano*, Bari 1993 2, pp. 250-255.

38) ID. *Tendenze*, p.41

39) *Aethalis Ilva* (Pont 2,3,84) está sustituida con *Italica ora* por E. Ripert, *Ovide, les Tristes, les Pontiques, Ibis, le Noyer, Halieutiques*, Paris 1957 (= 1937), p. VIII. La lectura de Ripert está tomada por D. Marin, "Ovidio fu relegato per la sua opposizione al regime augusteo?", en *Acta philologica* I, Societas Academica Daco-Romana, Roma 1958, p. 222. También J. Carcopino, "Ovide à l'Ile d'Elbe?", *Mel. Archéol. Hist. École Franc. Rome*, 74, 1962, pp. 519-28 está el aviso que no se trataría de la isla de Elba, sino de *Aletium*, o la antigua *Aletha*, *Calabriae situm inter Uzentum et Neretum*, cuyos habitantes son llamados por Plinio (*Nat.* 3, 105) *Sallentinorum Aletini*. Los dos estudiosos franceses, Ripert y Carcopino inexplicablemente sostuvieron que la escena dramática de la lectura por parte de Ovidio del *edictum* del *Princeps* sucedió en Brindisi y no en la isla de Elba.

40) A. Radulescu, *Ovidio nel Ponto Eusino*, Sulmona, 1990, pp. 53-70; F. Della Corte – S. Frasca, *Opere di P. Ovidio Nasone*, vol. II, Torino 1986, pp. 21-24 y 27-30. De este volumen está tomada la traducción de algunos pasajes utilizados en el presente trabajo.

41) Rohden, *R.E. II2*, s.v. *Aurelius* (111), 2490, Marin, *op. cit.*, pp. 216-18; Della Corte-Fasce, *op. cit.* p.45.

42) Ovidio fue obligado a dejar Roma repentinamente para no incurrir en un agravante de la pena, según lo que establecía la norma que leímos en Marciano, *dig.* 48, 19, 4: *si quis non excesserit in exilium intra tempus intra quod debuit, sive etiam alias exilio non obtemperaverit: nam contumacia eius cumulat poenam*.

43) De tantos amigos (*de multis*) dice Ovidio, sólo pocos permanecieron fieles a él: uno o dos (*trist.* 1, 3, 16), dos o tres (*tist.* 1,5,33; 3,5,10; 5,4,36; *Pont.* 2,3,30)

44) *Intrist* 1,5 no habla expresamente de Celso, pero al tratar con delicadeza el tema de la amistad en el verso 5 ofrece un *signum* que recuerda al amigo Celso: *qui mihi consilium vivendi mite dedisti*.

45) Tercera mujer de Ovidio, perteneciente a la *domus Fabia*, de la que era jefe *Paullus Fabius Maximus*, gran amigo de Ovidio, considerado uno de los más altos representantes

del mundo político en la era augustal; cfr. Marin, *op. cit.*, p.190-201. Fabia permanece en roma para operar con mayor facilidad a favor del marido, impetrando el perdón de Augusto; pero no tiene éxito en la empresa y el mismo Ovidio en *trist.* 2, 11,13 y 3,3,15 dejó traslucir una cierta suspicacia en la acción desarrollada por su mujer. De esta actitud algunos estudiosos han tratado la ilación de los contactos entre Ovidio y Fabia. Según G. Boissier, *L'exil d'Ovide, en L'opposition sous les César*, Paris 1875, p. 159, el poeta de Sulmona habría esposado a Fabia sólo porque estaba emparentada con Fabio Máximo, por lo tanto un matrimonio de interés; según P. Fargues, *Ovide, l'homme et le poète, Revue des Cours et Conférences*, 41, 1940, pp. 353 ss. Fabia prefirió permanecer en Roma para no ayudar al marido, sino para continuar divirtiéndose, gozando placeres y dulzura que le ofrecía la gran ciudad; S. D'Elia, *Ovidio*, Napoli 1959, p. 393 y R. Argenio, "La più bella elegia ovidiana dell'esilio", *Rivista di studi classici*, 7, 1959, pp. 145 ss. han encontrado, en las odas de Ovidio a Fabia, tonos enfáticos y falsos; de cualquier modo todo esto tiene un amplio tratamiento en F. Corsaro, "Sulla'relegatio' di Ovidio", *Orpheus* 15, 1968, p. 125 ss.

46) La aventura del largo viaje de Ovidio, que duró alrededor de seis meses, está descripta sumariamente en Radulescu, *op. cit.* pp. 53-70 y en Della Corte-Fasce, *op. cit.*, p. 21-23. Cfr. también H. Lamarque, "Remarques sur la tempête des Tristes", *Pallas* 19, 1972, pp. 75-89.

47) Sobre el paisaje y la estación es muy precisa la documentación dada por D. Giordano, *Ovidio. Tristia* (Intr.), Milano 1991, pp. XXV-XXVIII.

48) Los conocidos eran: *Rhegium, Massilia, Lugdunum, Vienna, Surrentum, Sidon, Meroe, Cherson, Tarentum, Treverum* y las islas: *Trimerus, Creta, Pandataria, Cercina, Planasia, Rhodus, Cyprus, Lesbos, Capreae, Sicilia, Lipara*; Cfr. artículo de Kleinfeller R.E. s.v. *relegatio* I A1, coll. 564-65 donde es afirmado que la *relegatio* es una forma más blanda que el *exilium* y son presentados varios tipos de *relegatio*: *ad tempus, perpetua, in insulam* o en un sitio continental. La *relegatio* de Ovidio fue *perpetua* (*trist.* 1,5,83-84: *At mihi perpetuo patria tellure carendum / Nil fuerit laesi mollior ira dei*). El mismo poeta más veces remarcó que fue condenado a la pena de la *relegatio* y no al *exilium* (*trist.* 2, 137: *quippe relegatus, non exul dicor in illo (edicto)*; 5, 2, 55; 5, 11, 21). Sobre este último aspecto cfr. artículo de Kleinfeller, R.E. s.v. *exilium* VI 2, coll. 1683-85.

49) Z. Zmigryder-Konopka, "La nature juridique de la relégation du citoyen romain", *Revue historique de Droit français et étranger*, ser. 4, 18, 1939, pp. 307-47; W. Willige, "Ovidius relegatus", *Der altsprachliche Unterricht* 12, 1969, pp. 51-72; R. Verdière, "La relégation d'Ovide: Rétroactes et prospective", *Revue des études latines* 51, 1973, pp. 9-12.

50) Según R. Lamacchia, "L'evoluzione semantica di 'poena'", en *Studia Florentina A. Ronconi sexagenario oblata*, Roma 1970, pp. 135-54; en Ovidio el término *poena* adquiere sentido de sufrimiento respecto al sentido más general de punición (p.145).

51) Virgilio (*Georg.*, 2, 297) informa que cuando el Danubio está helado en algunos lugares, los Dacios invaden el territorio romano con gran peligro para los habitantes. Sobre los inviernos inclementes de la *Scythia* el poeta se detiene con detalles en 3, 349-83. Con respecto a esto cfr. R. Martin, "Virgile et la 'Scythie' (Géorgiques III, 349—83)", *Revue des études latines* 44, 1966, pp. 286-304; pero también D.M. Pippidi, "Tomis citè Gétogrecque à l'époque d'Ovide?", *Athenaeum* n.s. 55, 1977, pp. 250-56; F. Della Corte, "Ovidio e i barbari danubiani", en *Opuscula* VI, Genova 1978, pp. 293-305.

52) E. Gelma, "La dépression mélancolique du poète pendant son exil", *Médecin d'Alsace et de Lorraine*, 15 gennaio 1935; J.M. Frécaut, *L'esprit et l'humour chez Ovide*, Grenoble 1972; Ph. Carrer, "La dépression d'Ovide", *Laboratoires Ciba-Geigi*, Ruel-Malmaison, 1976.

53) No tenemos una recopilación de leyes de la época para tener confirmación de cuanto he dicho, pero es posible hacer referencia a épocas posteriores, donde es fácil encontrar textos jurídicos que sí aclaran. Ulpiano distingue entre destierro (*relegatio*) temporario y definitivo (*dig. 48, 22,14*); este último fue el reservado a Ovidio (*trist. 1, 5, 83-84; 2, 145*). Una definición más completa la encontramos en Marciano, que actúa en torno al 220 d.C., él informa que los relegados no pueden dejar el lugar que les fue asignado, ni pueden regresar a los lugares de procedencia (Marcian, *dig. 48, 19, 4; relegati, sive in insulam deportati, debent locis interdictis abstinere*).

54) *trist. 2, 185-90: Mitius exilium si das propiusque roganti, / pars erit ex poena magna levata mea. / Ultima perpetior medios electus in hostes, / nec quisquam patria longius exul abest. / Solus ad egressus missus semptmplicis Histri / Parrhasiae gelido virginis axe premor.* Según M. Bonvicini *Ovidio, Tristia* (Nota y comentarios), *op. cit.* p.284, que, como en 4, 4, 51 son detallados tres motivos del horror de Ovidio por Tomos, lugar del exilio; la inclemencia del clima, la lejanía de Roma, la amenaza de los bárbaros lindantes.

55) ... tu ira ha sido moderada y me has dejado la vida; no me ha sido quitado ni el derecho de ciudadanía, ni el nombre; ni ha sido dada a otros mi fortuna; ni por los términos del edicto soy llamado exiliado (*esulus*). He temido toda esta pena, porque me di cuenta de haberla merecido; pero tu ira ha sido más blanda que mi error. Tú me has ordenado marchar como desterrado a los territorios del Ponto, y surcar con una nave como fugitivo el mar escítico (*trist.* 5, 2, 55-62). En otros pasajes dirigidos a la mujer (*trist.* 5, 11, 15-22) y al amigo Mesalino (*Pont.* 1, 7, 45-48) encontramos expresadas las mismas consideraciones.

56) Como sucedió para Agripa Póstumo cuya sentencia de exilio fue pronunciada por un senadoconsulto (*Sv. Aug.* 65)

57) *trist.* 2, 131-132: *nec mea decreto damnasti facta senatus, / nec mea selecto iudice iussa fuga est*; para el comentario vd. S. G. Owen, *P. Ovidi Nasonis Tristium liber secundus*, Amsterdam 1967, p. 41.

58) G. Focardi, "Difesa, preghiera, ironia nel II libro dei Tristia di Ovidio", *Studi italiani di filologia classica*, n.s. 47, 1975, pp. 117 ss.

59) *Storia della letteratura latina*, Vol. I, Messina-Roma, 1925, pp. 427-28.

60) M. Drucker, *Der verbannte Dichter un der Kaiser-Gott. Studien zu Ovids spätenElegien*, Diss. Heidelberg 1977, pp. 167 ss. sostiene que en estos versos Ovidio es ambiguo en cuanto al mismo tiempo que asevera la legalidad del acto punitivo, presenta a Augusto con el tratamiento del tirano.

61) *trist.* 3, 1, 65-68. *quaerebam fratres, exceptis scilicet illis, / quos suus optaret non genuisse pater. / Quarentem frustra custos e sedibus illis / praepositus sancto iussit abire loco*. Son interesantes las observaciones de M.H.T. Davisson, "Parents and children in Ovid's Poems from Exile", *Classical World* 78, 1984, pp. 111-14.

62) Sobre la distribución de toda la elegía vd. W.W. Ehlers, "Poet und Exil. Zum Verständnis der Exildichtung Ovids", *Antike und Abendland* 34, 1988, pp. 144-57; vd. también Giordano, *op. cit.* pp. 270-75, que reconoce la estructura retórica de la composición dividiendo la segunda parte según la disposición exigida por la estructura del discurso judicial romano.

63) Marin, *op. cit.* p. 125

64) *trist.* 2, 7, 211, 240; el reclamo por una obra escrita algunos años antes no justifica completamente el resentimiento de Augusto. En este caso toma cuerpo la hipótesis que el reclamo por el *Ars* fuese sólo un pretexto adoptado por el *Princeps* s. Sobre los contactos entre el poeta y el *Princeps* que emergen del *Ars*, vd. A.W.J. Holleman, "Femina Virtus! (Het conflict Augustus-Ovidius)", *Hermeneus*, 40, 1969, pp. 200-11, especialmente p. 210; *Idem*, "Ovidii Metamorphoseon liber XV 622-870 (Carmen et error?)", *Latomus* 28, 1969, pp. 42-60.

65) En realidad Aurelio Victor (*Epit. De vit. Et mor. Imp. Rom.* 1, 27) se limita sólo a decir que Augusto había mandado al exilio a Ovidio porque era el autor de tres libros del *Ars*: *poetam Ovidium pro eo, quod tres libellos amatoriae artis conscripsit, exilio damnavit*; mientras Sidonio Apolinar (*Carm.* 23, 158 ss.) agrega el nombre de Corina que reclama el de Julia mayor, la hija de Augusto: *et te carmina per libidinosa / notum, Naso tener, Tomosque missum, / quondam Caesareae nimis puellae / ficto nomine subditum Corinnae*. En el curso de los siglos se ha desarrollado un interesante debate sobre la incidencia del *Ars amatoria* en la causa del exilio de Ovidio. Los pareceres discordantes de los estudiosos pueden ser resumidos en dos tesis: la primera considera sustancialmente separar las dos imputaciones (*carmen et error*); la segunda considera inseparable el binomio *carmen-error*. Esta última tesis ha recibido mayor consenso de la crítica; pero yo, me alinee a favor de la primera, como demostraré más adelante. Una síntesis detallada del pensamiento de varios estudiosos y del *iter* seguido para resolver la *vexata quaestio* está en Corsaro, *art. cit.* pp. 134 ss.

66) E. Pienezzola, "Conformismo e anticonformismo político nell 'Ars amatoria di Ovidio", *Quaderni dell'Istituto di Filologia Latina* 2, Bologna 1972, pp. 51 ss. pone en evidencia aspectos de la polémica, que aflora en varios puntos del *Ars*, contra la nueva legislación introducida por Augusto que quería llevar la familia bajo la protección del Estado.

67) Focardi, *art. cit.* pp. 113-14

68) *Ibid*, PP. 112 ss.

69) R. Syme, *La rivoluzione romana*, Torino 1962, pp. 447

70) Vd. el comentario a la edición de Owen, *op. Cit* 138-39.

71) *Ibid*, p. 278-80; pero también O. Hilsbrunner, "Inrequietus eques", *Philologus* 104, 1960, pp. 310-16; P. R. Rubstaller, "Ov. Trist. II, 541-542", *Museum Helveticum* 17, 1960,

pp. 232-34; ambos estudiosos dan a *inrequetus* el significado de infatigable; otros códices en cambio registran *inreprehensus*. Vd. la discusión en Della Corte-Fasce, op. Cit., p. 20, n.81.

72) Boissier, op. Cit., p. 144; S. D'Elia, "L'esilio di Ovidio e alcuno aspetti della storia augustea", *annali della Facoltà di Lettere dell'Università di Napoli* 5, 1955, p. 147; Marin, op. Cit., p.118

73) La *lex Iulia* había transformado el adulterio de ofensa privada que comportaba sanciones benignas en ofensa pública, un verdadero delito . Ovidio polemiza con tales leyes rebatiendo que el adulterio es asunto privado, no delito perseguible por las leyes. Interesante el comentario a consideración de Pianezzola, *art cit.* pp. 52-53 y nota 39.

74) M. Labate, "Elegia triste de elegia lieta. Un caso di riconversione letteraria," *Materiali e discussioni per l'analisi dei testi classici* 19, 1987, pp. 97 ss. habla de la retórica de la conciliación, a propósito de la convivencia en Augusto de seriedad y frivolidad.

75) Porque *silenda* y no *tacenda culpa*, es problema que afronta Heilmann, *Silere-tacere, Quad. Ist. Di Glott. Univ. Di Bologna* 1, 1955-56, pp. 5 ss.

76) *Tristia di Ovidio. Libro quinto*, Torino 1934, pp. 13-58.

77) Una buena síntesis de varias opiniones está en Corsaro, *art. cit.*, PP. 136-45.

78) Pero también en otros lugares reconoce haberse comportado como estúpido (*Pont. 1, 6, 20: stultaque mens nobis, non sceleratafuit*); insensato, tímido (*Pont. 2, 2, 17: Nil nisi non sapiens pos sum timidusque vocari*).

79) *Ibid.* 3, 5, 44: *cum poenae non sit causa cruenta meae*.

80) Para captar mejor la diferencia: R. J. Deferrari – M.J. Barri – M.R.P. McGuire, *A Concordance of Ovid*, Washington 1939 (= Hildesheim 1968), p. 618 (*facinus-culpa*), pp. 1749-50 (*scelus-culpa*)

81) Marin, *op.cit.* pp. 116-19.

82) Es interesante el comentario de toda la elegia hecho por Giordano, *op.cit.*, PP.322-25.

- 83) Sus ojos han sido testigos de un *crimen* no cometido (*in scius*) por él. De esta posición han partido todas las conjeturas de los estudiosos en torno a la culpa del poeta. El trata de demostrar que ha sido sólo un espectador y declara la propia inocencia, identificándose con el personaje mitológico *Actaeon*; vd. nota 105 y la bibliografía de Giordano, *op. cit.* pp. 280-81.
- 84) R. Birbaum, "Fatum and Fortuna in Ovid's Exile Poetry", *Conmemoraciones ad antiquitatem classicam pertinentes in memoriam B. Katz*, Tel Aviv, 1970, pp. 18-25.
- 85) Marin, *op.cit.*, p.120 y referencia a la nota 106.
- 86) Corsaro, *art. cit.*, p.161.
- 87) Della Corte-Fasce, *op. cit.*, pp.18-20
- 88) De Julia, nieta de Augusto, hablan Tácito (*Ann.* 3, 24) y Svetonio (*Aug.* 65). De Julia, hija de Augusto y madre de Julia menor, Veleyo (100, 3= traza un cuadro poco edificante, atribuyéndole muchos amantes.
- 89) Dice el escoliasta (IV sec.): *cum is maiestatis crimine perisset ab avo relegata est, post revocata, cum semet vitiis addixisset, perpetui exilii damnata est supplicio. Huius frater propter morum feritatem in Siciliam ab Augusto relegatus est.* El *scholium* registra la falsa tradición de un doble exilio de Julia; los estudiosos modernos, en cambio, siempre han rechazado la noticia. Vd. E. Meise, *Untersuchungen zur Geschichte der Jolisch-Claudischen Dynastie*, Munchen 1969, pp. 40 ss.; R.Syme, *History in Ovid*, Oxford 1978, p. 209; sobre todo M. Pani, *Tendenze politiche della successione al principato di Augusto*, Bari 1979, PP. 36-37.
- 90) e. Groag, "Der Sturz der Julia", *Wien St.*, 41, 1919, pp. 84 ss. y otros citados en la nota 32, p. 39, por Pani, *op.cit.* nota precedente.
- 91) R. Gaggero, "La madre di Germanico", en *Riv. It.*, 1927, pp. 145-168.
- 92) M. Pani, *Potere e Valori*, pp. 244-245 e relative note.
- 93) -----, *Tendenze* pp. 82-83.
- 94) R. Syme, *Ovid*, p. 138; S. Mazzarino, *Impero romano*, Roma 1970, pp. 101 ss; U. Laffi, "Le iscrizioni relative all'introduzione nel 9 a.C. del nuovo calendario della provincia d'Asia", en *St. Class. Or.*, 16, 1967, pp. 5 ss.

- 95) J.H. Oliver, "On the edict of Germanicus declining divine acclamations", *Riv. St. Ant.*, 1, 1971, PP. 229 ss.
- 96) V.E.G. Turner, *The Oxyrhynchus Papyri XXV*, London 1959, pp. 102 ss.
- 97) M. Pani, *Potere e valori*, P. 244, N.23; pero también U. Wilamowitz – F. Zuck, "Zwei Edikte des Germanicus aufenim Papyrus des Berliner Museum", en *Sitz. Akad. Berl.* 98, 1911, pp. 794 ss.
- 98) Sobre este punto son interesantes las referencias a los estudiosos registrados en Pani, *Potere e Valori*, pp. 246-247 y la nota de comentario. La lúcida y clara reseña de Pani sobre el argumento queda, a mi parecer, como la mejor contribución científica de los últimos años.
- 99) La síntesis del discurso sobre la oposición al régimen augustal, trazada por Pani en *Potere e Valori*, pp. 251-252 y nota 40, me conforma, sobre todo porque veo posible acercarse a la solución del problema del *error* ovidiano.